

ORDENANZA Nro. 1645

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Crease el consejo del Menor Abandonado en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital.
- ARTICULO 2do.- El "Consejo del Menor Abandonado" dependerá de la Secretaria de Gobierno, cultura y Acción Social del Departamento Capital.
- ARTICULO 3ro.- El "Consejo del Menor Abandonado" estará integrado por la Dirección de Acción Social, dirección de Actividades Recreativas y Deportivas y tres representantes de la Comisión de Acción Social Minoridad y Familia del Concejo Deliberante y representaciones de las distintas organizaciones que se hallen vinculadas a las tareas de Prevención y recuperación del menor abandonado.
- ARTICULO 4to.- El "Consejo del Menor Abandonado" estará conformado por los representantes que designen los funcionarios mencionados en el Artículo 3o.
- ARTICULO 5to.- El "Consejo del Menor Abandonado" tendrá como objetivos la realización del relevamiento cuantitativo y cualitativo global y por zona de los menores abandonados en la Municipalidad del Departamento Capital.
- ARTICULO 6to.- A través del relevamiento se establecerán las pautas e instrumentaran del diagnostico, intervención propuesta a fin de cumplimentar con los objetivos.
- ARTICULO 7mo.- Capacitase a través del Departamento Ejecutivo, a los Operadores de la Calle y/o al personal Municipal del Área de Acción Social, que se vincula al tema de menores abandonados y a las organizaciones sociales con injerencia y relación con los objetivos de prevención y Recuperación, promocionados en este Proyecto.
- ARTICULO 8vo.- Promociónese a través de los medios de difusión masiva las funciones del Consejo del Menor Abandonado, a fin de concretar la mayor participación posible de todos los profesionales, trabajadores, organizaciones sociales comprometidas con la problemática en cuestión.
- ARTICULO 9no.- Promocionase en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital, la formación de grupos y/o organizaciones y/o sociedades, con características autogestionadas relacionadas a la protección, Recuperación y prevención del Menor Abandonado. Esta Promoción facultara, esencialmente la conformación de hecho de los grupos aquí mencionados.
- ARTICULO 10mo.-Facultase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias que garanticen el pleno funcionamiento del Consejo del Menor Abandonado.
- ARTICULO 11ro.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.